



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2332-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y una fracción al artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dora María Guadalupe Talamante Lemas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de agosto de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de agosto de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Facultar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para colaborar con el Instituto Nacional Electoral en la integración del Padrón Electoral del Registro Federal Electoral en lo relativo a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y su credencialización.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 90, por lo que hace a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y XX, en lo referente a la Ley del Servicio Exterior Mexicano, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 28.- ...</p> <p>I a II B.- ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>III a XII.- ...</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de Decreto en el sentido que a continuación se detalla:</p> <p>Artículo Primero.-Se adiciona una fracción II C al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a II B. ...</p> <p>II C.- Colaborar con el Instituto Nacional Electoral en la integración del Padrón Electoral del Registro Federal Electoral en lo relativo a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y su credencialización, en los términos dispuestos por la Ley correspondiente;</p> <p>III. a XII. ...</p>
<p align="center">LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p> <p>ARTÍCULO 2.- ...</p> <p>I a XI. ...</p>	<p>Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XII, recorriéndose la actual fracción XII para quedar como una nueva fracción XIII, del artículo 2 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:</p> <p>I. a XI. ...</p>



<p style="text-align: center;">No tienen correlativo</p> <p>XII. ...</p>	<p>XII. Prestar auxilio al Instituto Nacional Electoral en la integración del Padrón Electoral del Registro Federal Electoral en lo relativo a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y su credencialización, en los términos dispuestos por la Ley correspondiente;</p> <p>XIII. Las demás funciones que señalen al Servicio Exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de los que México sea parte.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Artículo Primero.- Las adiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo.- La Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral deberán contemplar en sus respectivas propuestas presupuestales las partidas correspondientes para solventar los gastos que correspondan.</p>

JCHM